



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. Y LA FUNDACIÓN CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES DEL AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO O EXPERIMENTACIÓN DENOMINADO "ESTUDIO COMPARATIVO DEL FERTIRRIEGO CON AGUA REGENERADA (PROTOTIPO NUTRILOOP) Y OTROS RECURSOS DE AGUA DISTINTOS (DESALINIZADA Y SUBTERRÁNEA) EN UN CULTIVO DE PEPINO EN INVERNADERO" (CÓDIGO PP.TRA23.TRA2023.004), EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración empresa/asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00061/17 de 10 de mayo de 2017 e Informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 008/2025

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 1/12  |  |



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. Y LA FUNDACIÓN CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES DEL AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO O EXPERIMENTACIÓN DENOMINADO "ESTUDIO COMPARATIVO DEL FERTIRRIEGO CON AGUA REGENERADA (PROTOTIPO NUTRILOOP) Y OTROS RECURSOS DE AGUA DISTINTOS (DESALINIZADA Y SUBTERRÁNEA) EN UN CULTIVO DE PEPINO EN INVERNADERO" (CÓDIGO PP.TRA23.TRA2023.004), EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Expediente IFAPA 008/2025

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. Marcelino Manzanares Gijón**, con NIF [redacted], en nombre y representación de la empresa HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante HIDRALIA), en calidad de apoderado (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Eduardo C. Ballester Vázquez en fecha 7 de septiembre de 2017 y nº de su protocolo 2155, cuyo poder sigue vigente según informe del Registryro Mercantil de Sevilla de fecha 03 de febrero de 2025), con domicilio en la calle Alisios número 1, 41012 Sevilla y NIF A41461856.

Y de otra parte, **D. Enrique Gutiérrez Díez**, con NIF [redacted] en nombre y representación de la FUNDACIÓN CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIONES DEL AGUA (en adelante CETAQUA), en calidad de gerente y apoderado (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Francisco Gil del Moral en fecha 12 de julio de 2017 y nº de su protocolo 2137, cuyo poder sigue vigente según certificado de la secretaria del Patronato de fecha 04 de febrero de 2025), con domicilio en calle Periodista Federico Alba n.º7, 29620 Torremolinos (Málaga) y NIF G93217743.

Las tres partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 2/12  |  |

## EXPONEN

**Primero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de transferencia o experimentación “ESTUDIO COMPARATIVO DEL FERTIRRIEGO CON AGUA REGENERADA (PROTOTIPO NUTRILLOOP) Y OTROS RECURSOS DE AGUA DISTINTOS (DESALINIZADA Y SUBTERRÁNEA) EN UN CULTIVO DE PEPINO EN INVERNADERO” tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente” .

**Segundo.-** Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

**Tercero.-** Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.

|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 3/12  |   |



- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

**Cuarto.-** Que es objetivo de HIDRALIA la regeneración de las aguas residuales depuradas. En concreto, conforme al artículo dos de sus estatutos, que le atribuye la operación de “1.1.k) *la regeneración de aguas: mediante tratamientos físicos, químicos o biológicos o cualquier combinación de ellos, de las aguas residuales o pluviales depuradas, para una mayor reducción de carga contaminante, hasta convertirla en apta para su reutilización, sea para uso agrícola, industriales, recreativos, recargas hidráulicas, riegos urbanos o de campos de deportes, tareas de limpieza o cualquier uso admitido por la legislación vigente*” y “1.2.c) y 1.2 d) *la realización de estudios, proyectos e informes*”, que le atribuyen la función de suscribir convenios para realizar proyectos de I+D+i, por lo que entiende necesaria su participación en el presente proyecto de transferencia o experimentación “ESTUDIO COMPARATIVO DEL FERTIRRIEGO CON AGUA REGENERADA (PROTOTIPO NUTRILOOP) Y OTROS RECURSOS DE AGUA DISTINTOS (DESALINIZADA Y SUBTERRÁNEA) EN UN CULTIVO DE PEPINO EN INVERNADERO” .

**Quinto.-** Que es objetivo de CETAQUA promover, realizar y difundir, sin ánimo de lucro, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la gestión integral del agua. En concreto, conforme al artículo cinco de sus estatutos “i) *Realizar actividades de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico, ii) Ejecutar y aplicar proyectos de innovación, iii) Divulgar científicamente los resultados de la innovación*”, que le atribuye la función de suscribir convenios para realizar proyectos de I+D+i, por lo que entiende necesaria su participación en el presente proyecto de transferencia o experimentación “ESTUDIO COMPARATIVO DEL FERTIRRIEGO CON AGUA REGENERADA (PROTOTIPO NUTRILOOP) Y OTROS RECURSOS DE AGUA DISTINTOS (DESALINIZADA Y SUBTERRÁNEA) EN UN CULTIVO DE PEPINO EN INVERNADERO” .

**Sexto.-** CETAQUA en colaboración con HIDRALIA, empresa gestora de la estación depuradora de aguas residuales de Roquetas de Mar (EDAR Roquetas) están probando un nuevo prototipo de tratamiento para la regeneración de aguas residuales, mediante un sistema biológico que permite mantener una mayor carga fertilizante en el agua (prototipo NUTRILOOP). Es necesario integrar soluciones de gestión de los recursos que permitan contrarrestar el déficit, minimizar los costes de explotación y/o incrementar los beneficios.

En el proyecto objeto de este Convenio, CETAQUA continuará siendo la única y legítima titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el “PROTOTIPO NUTRILOOP”, incluyendo, sin limitación, sus diseños, tecnología, software, firmware, marcas, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con el mismo. A efectos aclaratorios, la suscripción del presente Convenio no implicará en ningún caso la transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial relacionado con la tecnología relativa al mencionado prototipo a favor de IFAPA.

**Séptimo.-** Que tanto IFAPA como HIDRALIA y CETAQUA están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de transferencia o experimentación “ESTUDIO COMPARATIVO DEL FERTIRRIEGO CON AGUA REGENERADA (PROTOTIPO NUTRILOOP) Y OTROS RECURSOS DE AGUA DISTINTOS (DESALINIZADA Y SUBTERRÁNEA) EN UN CULTIVO DE PEPINO EN INVERNADERO”

Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE UN REGADÍO SOSTENIBLE. SAR” (código PP.TRA23.TRA2023.004), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 24 de mayo de 2023.

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 4/12  |  |



**Octavo.-** Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de transferencia o experimentación denominado “ESTUDIO COMPARATIVO DEL FERTIRRIEGO CON AGUA REGENERADA (PROTOTIPO NUTRILOOP) Y OTROS RECURSOS DE AGUA DISTINTOS (DESALINIZADA Y SUBTERRÁNEA) EN UN CULTIVO DE PEPINO EN INVERNADERO” por los equipos de investigación del Centro IFAPA de La Mojonera, HIDRALIA y CETAQUA, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son: i) Integrar el agua residual urbana regenerada en el riego de cultivos intensivos, garantizando la sostenibilidad del sistema y ii) Reducir el consumo de fertilizantes de síntesis en cultivos hortícolas intensivos.

Este Convenio está asociado al Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE UN REGADÍO SOSTENIBLE. SAR” (código PP.TRA23.TRA2023.004), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 24 de mayo de 2023.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Por IFAPA se aportará el personal especializado (3 técnicos/as especialistas con un 15% de dedicación cada uno/a) y los medios materiales: invernaderos, laboratorios y otros medios empleados en la investigación agraria, necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), conforme al Anexo I.

La aportación económica de IFAPA está cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo 2021-2027 y la categoría de gasto A411A028AA Transferencia de Tecnología y Cooperación entre empresas, siendo de aplicación el Reglamento Europeo 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

HIDRALIA contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales: planta de producción de agua depurada, depósitos de almacenamiento y transporte del agua regenerada y humanos (1 técnico especialista), que se recogen en el Anexo I, valorados en TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €).

CETAQUA contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales: prototipo de planta de producción de agua regenerada (NUTRILOOP), y humanos (1 técnica especialista), que se recogen en el Anexo I, valorados en TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €).

**TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de marzo de 2026 (fecha de finalización del Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE UN REGADÍO SOSTENIBLE. SAR” al que va asociado), correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 5/12  |  |



No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista y siempre que el proyecto TRA al que va asociado se haya prorrogado. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

**CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto será dirigido por el D. Rafael Baeza Cano, del Área de Recursos Naturales y Forestales del Centro IFAPA de La Mojonera, siendo D. Antonio Herrera Torres, responsable de planta de la EDAR Roquetas de Mar, su contacto habitual de interlocución en HIDRALIA y D.ª Eleana Mundaray Guilarte, del ámbito de Producción y Nuevos Recursos, su contacto habitual de interlocución en CETAQUA, sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

**QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.**

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a las otras Partes.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 33,34%, por parte de Cetaqua de 33,33% y de Hidralia de 33,33%, siendo que en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, las Partes se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 85% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 y el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo.

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 6/12  |  |



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos ([dpd.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ifapa@juntadeandalucia.es)).

- HIDRALIA informa que la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación, que serán tratados con la finalidad exclusiva de ejecutar el presente acuerdo.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud a [protecciondedatos@hidralia-sa.es](mailto:protecciondedatos@hidralia-sa.es) o por correo postal a calle Alisios, número 1, Sevilla (41012).

- CETAQUA informa que la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación, que serán tratados con la finalidad exclusiva de ejecutar el presente acuerdo.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud a [dpo@cetaqua.com](mailto:dpo@cetaqua.com) o por correo postal a Calle Periodista Federico Alba, 7, Torremolinos (29620), Málaga.

**SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología; por parte de HIDRALIA, por el responsable de depuración de la zona Almería y por parte de CETAQUA por el gerente del centro. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 7/12  |  |



interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director/a del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Rafael Baeza Cano del Área de Recursos Naturales y Forestales del Centro IFAPA de La Mojonera y, por parte de HIDRALIA a D. Antonio Herrera Torres, responsable de planta de la EDAR Roquetas de Mar, y, por parte de CETAQUA, a D.ª Eleana Mundaray Guilarte, del ámbito de Producción y Nuevos Recursos de CETAQUA que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

**OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 8/12  |  |



Junta de Andalucía

**NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**Por IFAPA**

**Por HIDRALIA**

**Por CETAQUA**

Firmado digitalmente por  
**MARCELINO MANZANAR**  
ES (R: A41461856)  
A41461856)  
MARCELINO MANZANARES (R: A41461856)  
Fecha: 2025.03.28 14:03:25 +01'00'

Firmado digitalmente por  
**ENRIQUE GUTIERREZ (R: G93217743)**  
Fecha: 2025.03.26 16:51:46 +01'00'

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Marcelino Manzanares Gijón

D. Enrique Gutiérrez Díez

|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | MARTA BOSQUET AZNAR            | 15/03/2025 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmAX5YLW3S8E2P83FKULS38NX9J | PÁG. 9/12  |  |